



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.**

Lorenzo fuster y Bonaitín Verino y Nxi-
doz de la Ciudad de Alcazaba ante Uñ. des comomas
dias lugaz Diego y pozo en esta Jurisdiccion par-
tido de la ottihuela una porcion de tierras de Riego
y Secano con una casa cortijo como afectas al fincado
que fundo Dñ. Ines de Andujar y por que asi para
el cultivo de dhas tierras como para otros fines es-
dem combenenzia bien enella o en esta villa, y para
poderlo arar como vecino de ella a Uñ. des Suplicio me
admitan por tal teniendo presente en los Re-
partim. tod que con forme ani Calidad deba contri-
buir a su Mag. y que se me guarden las prue-
blos y demas esrepaciones que poran los vecinos
de esta villa en lo que tribute Mex. mas de
se Justicia que pido y para ello & c.

*Lorenzo fuster
Bonaitín*

Decreto En la Villa de Molina en Veintey diez dias del mes
de Agosto Hill Setenario quarenta y nueve años.
Los señores Dñ. Feliz Benavente Leon y Dñ. Alfonso
Linares Leon Alcalde Ordinario, Domingo Lareuza y
Manuel Líquezas Presidentes Comis. Jurisdiccia y Rejim.
de esta villa Junto en su ciudanza. Coto lo exi-
san para Hacer cosas tocantes al servicio de su
Mag. y bien de esa Republica y soberbia pedido

